



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 27-2021-00601-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de uno de los herederos solicita el levantamiento de las medidas decretadas, igualmente solicitud de embargo de remanente por parte del Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede se tiene que se recibe memorial solicitando el levantamiento de todas las medidas cautelares, respecto de los bienes que en vida pertenecieron al causante GABRIEL RINCÓN GARZÓN (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.048.841, solicitadas en el presente proceso.

De acuerdo a lo expuesto, este despacho dará aplicación del numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. con relación a la medida cautelar impuesta por este despacho.

"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

*...
1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, **y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.**"*

Por tanto, previo a decretar el levantamiento pretendido procede el Despacho a requerir al solicitante, para que, dé cumplimiento a lo ordenado en la norma transcrita y allegue una solicitud con el lleno de los requisitos allí mencionados.

Igualmente, a fecha 07/11/2023 obra solicitud de embargo de remanente en el presente proceso solicitada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA para el radicado 68081-4003001-2023-00558-00 que adelanta en esa dependencia MAICOL ANDRÉS RUEDA BOHORQUEZ en contra de YANETH ROCIO RINCÓN MARTÍNEZ.

El despacho al verificar que se cumplen los presupuestos indicados en el artículo 466 del C.G.P., tomará nota del embargo del remanente comunicado.

Como consecuencia de lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA, para que, cumpla con lo ordenado por este despacho en relación a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, conforme lo indicado en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

SEGUNDO: TOMAR NOTA en el presente proceso del embargo del crédito a favor de **YANETH ROCIO RINCÓN MARTÍNEZ**, ordenado dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado 68081-4003001-2023-00558-00 que adelanta en esa dependencia MAICOL ANDRÉS RUEDA BOHORQUEZ en contra de YANETH ROCIO RINCÓN MARTÍNEZ y que se adelanta en **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09c0237ac118b8fe51e2b68cce404f935e67faffbe451cadb649678572c50d1**

Documento generado en 16/11/2023 12:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>